



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 29 -2019-ACSS
Santiago de Surco, 29 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 03-2019-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 1109 y 1044-2019-SG-MSS de la Secretaría General, la Carta N° 01-2019-CSCTV-GAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, los Memorándum N° 294 y 269-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 036-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 261-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 021-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2019-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Informe N° 403-2019-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Barranco; y

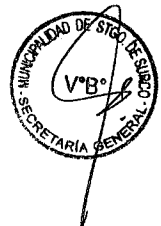


CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Informe N° 403-2019-SGFCA-GSEGC-MSS, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa precisa que resulta oportuno suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Barranco, con la finalidad de contar con un instrumento técnico y legal que defina y establezca las actuaciones de fiscalización en las zonas limítrofes entre ambos distritos;



Que, mediante Informe Técnico Sustentatorio N° 001-2019-SGTRA-GSEGC-MSS, la Subgerencia de Tránsito señala la necesidad de suscribir el Convenio Marco, en aras de coadyuvar al desarrollo social y económico del distrito, así como con el fin de preservar el ornato y el buen desenvolvimiento del tránsito en las zonas colindantes de ambos distritos. Asimismo, precisa que, de acuerdo a los objetivos enmarcados, el compromiso que asume la Subgerencia de Tránsito radica en apoyar a los operativos de índole vial, previa coordinación con la Policía Nacional del Perú, a fin de que puedan realizar las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia. Así como identificar, evaluar y buscar soluciones conjuntas a los problemas que aquejan a ambos distritos de acuerdo a competencias jurisdiccionales. Todo ello en beneficio de los vecinos. Refiere que la celebración del convenio no irrogará ningún gasto, toda vez que el personal involucrado será el mismo que viene laborando en dicha subgerencia. No obstante, el beneficio que se obtendrá con la suscripción de dicho convenio, será el reordenamiento vehicular, erradicar la informalidad del servicio de transporte vehicular, la imposición del principio de autoridad y hacer del distrito de Santiago de Surco un distrito modelo;

Que, mediante Memorándum N° 021-2019-GSEGC-MSS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana teniendo en cuenta las opiniones técnicas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y Subgerencia de Tránsito, considera pertinente la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Barranco, toda vez que contribuirá al desarrollo y crecimiento del distrito;

Que, mediante Informe N° 261-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la suscripción del Convenio Marco, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la función legal que en materia de Seguridad Ciudadana, organización y espacio físico, desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente que corresponde a los gobiernos locales;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

29 -2019-ACSS

Que, mediante Informe N° 036-2019-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que existe congruencia del objeto del convenio con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 -2021, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2019, por lo que remite a la Gerencia Municipal los actuado, a fin de proseguir con el procedimiento de aprobación del proyecto de Convenio;

Que, con Memorándum N° 269-2019-GM-MSS, la Gerencia Municipal precisa que el mencionado convenio no irrogará ningún costo adicional al presupuesto de la Corporación Municipal, por lo que de conformidad a las opiniones de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, solicita se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 01-2019-CSCTSV-CAJ-MSS, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial y la Comisión de Asuntos Jurídicos, corren traslado a la Gerencia Municipal, por intermedio de la Secretaria General, de la documentación remitida con Carta N° 1044-2019-SG-MSS, a fin de que las áreas competentes levanten las observaciones que formulan;

Con Memorándum N° 873-2019-SG-MSS de fecha 27 de marzo del 2019, Secretaria General, remite a Gerencia Municipal los actuados a fin de que se levanten las observaciones señaladas por la Comisión la comisión de Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial.

Que, mediante Memorándum N° 294-2019-GM-MSS, la Gerencia Municipal remite el nuevo proyecto de convenio adecuado a la estructura aprobada mediante Directiva N° 002-2017-MSS, "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco", levantando así las observaciones formuladas por las Comisiones de Regidores;

Estando al Dictamen N° 03-2019-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 261-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, el cual consta de once (11) cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse entre el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranco y el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

JPCP/LEPDP/imt

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con domicilio legal en Jr. Bolognesi 275, Palacio Municipal, en el distrito de Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Señor JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO, identificado con D.N.I. N° 43346396, reconocido con Credencial Otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre del 2018, en adelante "LA MSS",

- Y de otra:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, Parque Municipal, en el distrito de Barranco, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Señor JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS, identificado con D.N.I. N° 06662452, reconocido con Credencial Otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre del 2018, en adelante "LA MDB";

En los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



Constitución Política del Perú de 1993.

Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.

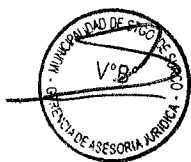
Ley N° 27680 - Reforma del título IX Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

D.L N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto.

D.S N° 004-2019-JUS - T.U.O de la Ley 27444.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con la finalidad de atender contingencias comunes entre las partes, sobre aspectos de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico y Social, y Medio Ambiente; ambas entidades edilicias consideran por conveniente y necesario la celebración de un convenio interinstitucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO



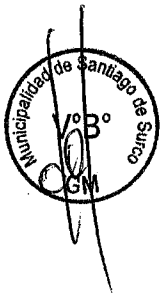
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones entre LA MSS y LA MDB, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de accion siguientes: Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano, Desarrollo Economico y Social, y Medio Ambiente que, por mandato de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ambas instituciones deben realizar acciones en bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes determinan realizar acciones en bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones que se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos.



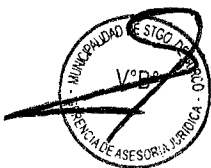
CLAUSULA QUINTA : FINANCIAMIENTO

Que tratandose el presente documento de un convenio marco, ambas partes convienen por el momento de prescindir en señalar los costos administrativos que pudieran generarse y se reservan el derecho de establecerlo, de ser el caso, en los respectivos convenios específicos.



CLAUSULA SEXTA : CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos, que serán definidos conjuntamente por las partes. En cada convenio específico se detallará el objeto del mismo, plazos, obligaciones de las partes y todo aquello que se considere necesario para su correcta ejecución.



CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN

Para la coordinación de las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio y el adecuado cumplimiento, las partes designan a sus respectivos representantes, quienes son:

- De parte de LA MSS, su Alcalde (Titular) y su Gerente Municipal (Suplente), designado para estos efectos en el presente convenio.
- De parte de LA MDB, su Alcalde (Titular) y su Gerente Municipal (Suplente), designado para estos efectos en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; el mismo que puede ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada entre las partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, inmediatamente después de producida.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, cuando la otra parte haya incumplido sus obligaciones injustificadamente.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias.

En consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento. Para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles. Luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima el día 29, de marzo del 2019.




JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO


JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

